



MEMORANDO

FECHA: 31 de Agosto de 2018

PARA: Dr. Juan Pablo Aristizabal Caballero
Subdirector Técnico Operativo JBB

Dra. María del Pilar Arguello
Subdirectora Científica

Dra. Eliana Pedraza
Asesora de Planeación

Dra. Natalia Alvis Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Oscar Javier Hernández Serrano
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Final Auditoria Interna al proceso PM.02- “Aplicación del Conocimiento” - 2018

Respetados Doctores:

La Oficina de Control Interno – OCI, en marco de sus competencias normativas establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y las directrices del Sistema Integrado de Gestión del Jardín Botánico, se permite remitir anexo a esta comunicación, el Plan de Auditoria Interna al proceso PM.02 - Aplicación del Conocimiento - que se realizó en el marco del “Plan Anual de Auditorias” de la Oficina de Control Interno aprobado para la vigencia 2018 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

AUDITORIA AL PROCESO PM.02. APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

Esta auditoría se lleva a cabo según programa de auditorías del Jardín Botánico aprobado el 12 de marzo de 2018, en el Comité de Coordinación de Control Interno del JBB.



2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar aleatoriamente el estado de la gestión, resultados, productos e indicadores derivados de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del proceso PM.02. “Aplicación del Conocimiento”, y los subprocesos: PM.02.01, Enriquecimiento y Mantenimiento de Colecciones, PM.02.02 Producción Material Vegetal, PM.02.03 Arborización y Jardinería, PM.02.04 Aplicación de Tecnologías en Agricultura Urbana que hacen parte del sistema de gestión, con el fin de identificar desviaciones y aspectos potenciales de mejora.

3. ALCANCE

Aplica para el Proceso PM.02., “Aplicación del Conocimiento”- y sus 4 Subprocesos PM.02.01, Enriquecimiento y Mantenimiento de Colecciones, PM.02.02 Producción Material Vegetal, PM.02.03 Arborización y Jardinería, PM.02.04 Aplicación de Tecnologías en Agricultura Urbana.

Se revisa:

- a) Caracterización del Proceso
- b) Formulación y seguimiento de los planes relacionados con el proceso.
- c) Procedimientos
- d) Plan anual de adquisiciones
- e) Riesgos del proceso
- f) Indicadores

4. METODOLOGÍA:

En esta auditoria se usara las siguientes técnicas:

- ✓ **TÉCNICA DE VERIFICACIÓN OCULAR**, mediante observación, revisión y comparación.
- ✓ **TÉCNICA DE VERIFICACIÓN VERBAL**, mediante la aplicación de una entrevista al personal responsable y lista de chequeo y análisis de la información obtenida.
- ✓ **TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL** mediante comprobación y sistematización.



- ✓ **TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN FÍSICA**, mediante inspección en el área o lugares de ejecución.

5. NORMAS GENERALES:

Para el desarrollo de esta auditoría, tendremos como fundamento la siguiente normatividad:

- ✓ **Ley 87 de 1993:** *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.”*
- ✓ **Decreto 1537 de 2001:** *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado*
- ✓ Manual de funciones y de procesos y procedimientos del Jardín Botánico de Bogotá.
- ✓ Constitución Política de Colombia en su artículo 79,80,82 establecen que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*
- ✓ **Constitución Política:**
 - ✓ **Artículo 209.** *Establece el principio de publicidad para la función administrativa y dispuso, que la administración pública en todos sus órdenes tuviera un control interno a ejercer, en los términos que señale la Ley.*
 - ✓ **Artículo 269.** *Establece para las entidades públicas, la obligación de las autoridades correspondientes de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con las disposiciones de la Ley.*
 - ✓ **Decreto 1510 de 2013.** *Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.*
 - ✓ **Decreto 1082 de 2015.** *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.*
 - ✓ **Decreto 648 de 2017.** *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1083](#) de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.*
 - ✓ **Decreto 1499 de 2017.** *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*



- ✓ **Acuerdo 605 del 2015** "Por el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el Programa de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en la ciudad de Bogotá."
- ✓ Procedimientos adscritos al Proceso Aplicación del Conocimiento del Jardín Botánico.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO METODOLÓGICO DE LA AUDITORIA

La auditoría al proceso PM.02 "Aplicación del Conocimiento", se desarrolló atendiendo lo programado en el Plan de Auditorías remitido y presentado a los líderes del proceso en reunión del día 14 de Junio de 2018, se describen a continuación la síntesis de los hallazgos resultantes.

7. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

1. Desactualización de la **CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO**: En la Ficha caracterización del proceso, código C-PE.01, se observó en el "verificar" y el "actuar" del ciclo PHVA, la falta de identificación de las "entrada" y "salidas" correspondientes las cuales son los insumos recibidos de otros procesos y a su vez son los insumos entregados, a otros procesos.

De acuerdo con lo indicado en el Manual del Sistema Integrado de Gestión vigente, aprobado mediante resolución 064 de 2012 ítem 6.2.1, el proceso como tal debe reflejar la "*Secuencia e interacción de los procesos*" - Modelo de Operación por Procesos.

Por lo descrito anteriormente, se estaría dando cumplimiento parcial, a lo allí preceptuado, al no identificar en su totalidad, las relaciones e interacciones que evidencian la forma como el proceso gestiona las actividades claves de su "hacer", lo cual podría afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, entre otros aspectos.

2. Cumplimiento parcial de la **FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES RELACIONADOS CON EL PROCESO**, en el marco de lo estipulado en la Ley 087 DE 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*" Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001 que en su Artículo 2º, se refiere :



Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: en el literal h establece “Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.

Además del cumplimiento parcial del Decreto 1499 de 2017 MIPG 2.2.1 Política de Planeación institucional “*Documentar el ejercicio de planeación en donde se describa la parte conceptual u orientación estratégica; y la parte operativa en la que se señale de forma precisa los objetivos, las metas y resultados a lograr, las trayectorias de implantación o cursos de acción a seguir, cronogramas, responsables, indicadores para monitorear y evaluar su cumplimiento y los riesgos que pueden afectar tal cumplimiento y los controles para su mitigación* . Respecto a la fase del planear correspondiente al ciclo PHVA establecido en la caracterización del proceso, y teniendo en cuenta que es en esta etapa donde se **establecen objetivos** y se **identifican los procesos** necesarios para lograr unos determinados resultados de acuerdo a las políticas de la entidad, además que el planear es el punto de partida dado que, es durante la etapa de *planeación* se establece un esquema de trabajo que suministra las bases a través de las cuales se desarrollarán las actividades, se definen los elementos necesarios para llevar a cabo procesos efectivos de control y seguimiento, e institucionaliza un sistema racional para la *toma de decisiones* la oficina de Control Interno verifico que se contara con los siguientes planes formulados:

- a) Plan de Colecciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis
- b) Plan de Mantenimiento para las Colecciones del Jardín Botánico
- c) Plan de propagación de Material Vegetal
- d) Planificación de las Actividades de Manejo Fitosanitario.
- e) Plan Distrital de Arborización y Jardinería para Bogotá.
- f) Planificación de la Plantación y el Mantenimiento del Arbolado
- g) Planificación de la Plantación y el Mantenimiento de la jardinería
- h) Planificación del Manejo Silvicultural del Arbolado Antiguo
- i) Planificación de los Convenios
- j) Planificación Anual del Proyecto de Agricultura Urbana

Producto de la revisión se tienen las siguientes observaciones:



- a. El Plan de Colecciones Vivas del Jardín Botánico en su versión actualizada del año 2015, indica en la estrategia 10. *Estrategia Educativa y Publicación de Resultados* “Respecto a la señalética se adelanta la propuesta de la construcción y diseño de los paneles informativos presentes, la consolidación y actualización de la base de datos de la Colección viva que suministrará la información de las especies que llevarán etiquetas y código QR en la propuesta actual de la nueva señalética.

Cada especie tendrá la información para: nombre validado en el sistema APGIII, Nombre común, Origen, Distribución, Justificación para código QR, número de Individuos (para tener estimados de número de etiquetas para la misma especie), y las referencias bibliográficas en donde se ha consultado la información. Se espera dar cumplimiento en el 2014 a la primera fase del proceso de interpretación y señalética para las colecciones vivas del JBB con la actualización, modernización e instalación de la presentación de la información de las especie.

Por lo anterior, y con el fin de verificar el estado de la señalética recorrimos las instalaciones del Jardín Botánico con el fin de evidenciar que estuviera instalada la señalética y el estado de la misma, evidenciando que la mayor parte de las especies no están identificadas y las que están identificadas, presentan deterioro de las etiquetas, un ejemplo de esta situación se observa en el Herbario la situación descrita muestra un incumplimiento de la mencionada estrategia del plan formulado en el marco de la Resolución 163 del 2013.

HALLAZGO #3: Estado de deterioro y/o ausencia de las etiquetas que identifican las especies que componen las colecciones vivas del Jardín Botánico de Bogotá.

- a. En relación con el plan de Colecciones Vivas nos entrevistamos en reuniones separadas tanto con la Coordinadora de Colecciones Vivas de la Subdirección Científica como con el Coordinador de Colecciones de la Subdirección técnica operativa, evidenciando que el Plan de Colecciones vigente, no se articula con el Plan de mantenimiento de Colecciones Vivas, sin embargo, mediante la revisión del acta de reunión de la mesa técnica de Colecciones Vivas, que se llevó a cabo el día 1 de febrero de 2018, la OCI pudo verificar que se viene trabajando en la actualización del Plan de Colecciones Vivas.

Al analizar la relación entre el plan de colecciones que lidera la Subdirección Científica y el plan de mantenimiento de las colecciones que lidera la Subdirección Técnica Operativa, no obstante, se evidencia con respecto a este



último, que se han venido cumpliendo las actividades de mantenimiento planeadas. La Oficina de Control Interno advierte debilidad en la articulación entre estos, lo cual muestra un cumplimiento parcial de lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 3 de la resolución 163 del 27 de agosto de 2013.

ARTICULO 3°._ Funciones. *El Comité de Colecciones Vivas del Jardín Botánico José Celestino Mutis, tendrá a cargo las siguientes funciones:*

1. *Asesorar a la Dirección General en la planeación, coordinación y desarrollo de procedimientos y acciones articuladas al plan de colecciones vivas de la entidad, a través de la cualificación técnica, científica y educativa de ésta.*

Es de tener en cuenta que, se indica en la resolución que “*en procura de lograr la organización y el fortalecimiento de las colecciones en forma integral, se conformó un Comité de Colecciones integrado por el Director, los tres Subdirectores de Científica, Educativa, Técnica Operativa, la oficina de Planeación y un equipo técnico de profesionales coordinador de delegados*”, este comité se formaliza a través de la Resolución 163 del 2013, cuenta con una estructura orgánica y constituye un órgano de decisión y consulta institucional con el propósito de orientar las acciones en el mediano y el largo plazo.

- a. **OBSERVACION:** Deficiencias en información contenida en el Formato F08. PM 02-02-01. En relación con el plan de Propagación se evidencia que este fue diligenciado en el formato F08. PM 02-02-01 y aunque se observa coherencia entre este y el plan de necesidades de material vegetal diligenciado en el formato F07.-PM.02.02.01, en términos de especies y su cantidad; el primero no contiene los nombres de los responsables, no se encuentra la fecha de elaboración, en la columna fecha de salida de material vegetal a campo, se indica el número de meses que se necesitan para que la especie alcance las condiciones de altura requeridas, pero no especifica a partir de cuándo se contarían estos meses por lo que no es posible determinar aproximadamente cuándo estaría disponible la especie que se requiere.

De igual forma, no es claro en el formato del plan de necesidades que información se registra en la columna año; si es este al año en el que se solicita, o es el año en que se requiere que la especie esté disponible.



HALLAZGO #4: Debilidades en la documentación de la Planificación de Manejo Fitosanitario. Con respecto a esto y como respuesta a la solicitud de información enviada por la OCI a las Subdirecciones Científica y Técnica Operativa el día 13 de Junio de 2018 mediante radicado IE3606 en el que se solicitaron entre otros los documentos de planificación del proceso, y que fue contestado por la Subdirección Técnica Operativa el 21 de Junio de 2018 mediante radicado IE3793, como parte de la documentación recibida, la Oficina de Control Interno reviso el documento titulado “Planificación Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades”.

En relación a este documento y como resultado de las preguntas sobre el contenido del mismo formuladas en entrevista de campo a quienes lideran la ejecución de las actividades relacionadas con el MIPE, la OCI evidenció que dicho documento es desconocido inclusive por quien figura como su autor; con lo anterior se evidencia incumplimiento de la elaboración de este documento de planificación que se registra en la etapa del “Planear” de la Caracterización del Proceso en la columna titulada “Actividades claves y/o Subproceso”.

Con lo anterior se incumple el literal 2.2.1.del MIPG que reza: 2.2.1 “Política de Planeación institucional: Documentar el ejercicio de planeación en donde se describa la parte conceptual u orientación estratégica; y la parte operativa en la que se señale de forma precisa los objetivos, las metas y resultados a lograr, las trayectorias de implantación o cursos de acción a seguir, cronogramas, responsables, indicadores para monitorear y evaluar su cumplimiento y los riesgos que pueden afectar tal cumplimiento y *los controles para su mitigación*”.

Es de anotar que los documentos de planeación se constituyen en herramientas guía que permiten orientar el desarrollo de las actividades hacia el logro de los objetivos siendo este el punto de partida pues es en esta etapa donde se establece un esquema de trabajo que suministra las bases a través de las cuales se desarrollarán las actividades, se definen los elementos necesarios para llevar a cabo procesos efectivos de control y seguimiento, e institucionaliza un sistema racional para la *toma de decisiones*, generando así la reducción de sus niveles de incertidumbre, haciendo frente a las contingencias que se presenten con mayores probabilidades de éxito, reduciendo al mínimo los riesgos potenciales y promoviendo la eficiencia al maximizar la utilización adecuada de los recursos.

De otra parte, la consecuencia de presentar debilidades en el proceso de planeación conlleva a que las actividades se ejecuten con un criterio de atención a lo urgente en detrimento de lo importante y esencial.



- 3. HALLAZGO #5. PROCEDIMIENTOS:** Una vez considerados los procedimientos bajo responsabilidad de la Subdirección Científica y de la Subdirección Técnica Operativa, la Oficina de Control Interno tomando en cuenta las responsabilidades que se establecen a cargo del Jardín Botánico JBB JMC en el marco del Acuerdo 605 de 2015, "Por el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el Programa de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en la ciudad de Bogotá." expedido por el Consejo de Bogotá, y que en su Artículo 3 - Parágrafo 1 indica:

"El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis adelantará la investigación para el fundamento científico de la práctica de agricultura urbana y periurbana agroecológica", reviso los siguientes procedimientos:

PM.01.02.04 "Definición y establecimiento de tecnologías aplicadas a sistemas de Agricultura Urbana",

PM.01.02.05 "Validación de la investigación en tecnologías aplicadas a sistemas de Agricultura Urbana" y,

PM.02.04.01 "Implementación de espacios para la aplicación de tecnologías en agricultura urbana y asistencia técnica en agricultura urbana";

Los cuales están relacionados con el tema y están a cargo de las Subdirecciones Científica y Técnica respectivamente. Sin embargo, al revisar la matriz del listado de procedimientos de la entidad (Documento suministrado por la Asesora de planeación), observamos que el estado de los procedimientos PM.01.02.04 y PM.01.02.05 se cataloga por la Subdirección Científica como Obsoleto y/o por eliminar con la siguiente justificación:

"En atención al lineamiento directivo de asignar la línea de agricultura urbana a las Subdirecciones Técnica Operativa y Educativa y Cultural, este procedimiento debe ser transferido para la respectiva evaluación a las dependencias mencionadas".

Con lo anterior, se corre el riesgo de incumplimiento de la responsabilidad de documentar las actividades que se desarrollan en el ámbito del párrafo anteriormente mencionado, además de contraponerse a los establecido en el Manual del SIG vigente, adoptado mediante resolución 064 de mayo de 2012 y que indica en el numeral 6.2.1.2 Procesos Misionales...: PM.02 Aplicación del Conocimiento: *Al igual que el proceso anterior (Generación del Conocimiento) , este proceso hace parte de la cadena de valor y su objetivo es aplicar*



conocimiento generado en el proceso de “Generación del Conocimiento” para contribuir en la Flora del Distrito Capital, a la sostenibilidad ambiental de su territorio y al aprovechamiento de su patrimonio genético a través de actividades de.....y agricultura urbana....”. Es de anotar que no se evidencia que se esté adelantando investigación relacionada con la agricultura urbana desde la Subdirección Científica.

HALLAZGO #6 Por no contar con la definición de lineamientos y criterios documentados, que definan los roles que en el marco del Acuerdo 605 de 2015 le competen a cada una de las Subdirecciones para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Jardín Botánico JCM en el ámbito de la mencionada norma.

- HALLAZGO #7** Cumplimiento parcial de la ley 1712 de 2014 al advertirse deficiencias en el seguimiento y verificación de la forma como se presenta la información que al respecto de los procesos contractuales en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** a cargo de la Subdirección Técnica Operativa se publica tanto en el SECOP II como en la página web de la entidad.

Entity	Year	Estimated value	Contract value	Message	Modified	Date	Status	Details	Export
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	2016	1000000	26.963.742.000 COP	10	6/21/2016	Published	Details	Download	
PERSONERÍA DE MEDELLÍN	2016	1000000	7.946.468.200 COP	1	-	Published	Details	Download	
CORPORACIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PAJE Y ZONAS ALDEANAS	2016	1000000	11.526.811.700 COP	1	-	Published	Details	Download	
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	2016	1000000	40.266.807.260 COP	6	6/11/2016	Published	Details	Download	
ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2016	1000000	6.063.382.800 COP	28	6/15/2016	Published	Details	Download	

Fuente: SECOP II Plan anual de Adquisiciones JBB- PAA. Versión 16 y 17



En lo que concierne al PAA publicado tanto en la página web de la entidad, como en el SECOP II, la Oficina de Control Interno advierte que en las casillas 158, 159, 160, 161, 162, y 163, se registran adquisiciones cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL A MONTO AGOTABLE REQUERIDO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS MISIONALES EJECUTADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”, de acuerdo a lo registrado, la modalidad de contratación para adquirir estos servicios es la de **“Licitación Pública”**, para lo cual de acuerdo a la información publicada se celebrarían seis (6) procesos de contratación diferentes; lo que en caso de desarrollarse de esta manera, constituiría un posible incumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 del Estatuto general de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) como lo indica el manual de Contratación del JBB código M01, PA.04, adoptado a través de la Resolución No. 497 del 29 de diciembre de 2015.

Una vez analizada la respuesta de la Subdirección Técnica Operativa en la que se indica que la STO diligencia la información correspondiente a los procesos contractuales en el formato establecido por la entidad para tal fin, se mantiene el hallazgo y el mismo será direccionado a la Asesora de Planeación y a la Oficina Jurídica para que desde allí se formulen las acciones correctivas. Lo anterior por cuanto debido a la forma como se presenta la información que se publica en las plataformas SECOP II y en la página web del JBB se estaría ante un incumplimiento de lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública que establece: *“Parágrafo 1°. La información a que se refiere este artículo en relación, además de otros, con el plan anual de adquisiciones deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad”, subrayado nuestro.*

Situación similar se observa en las casillas 183, 184, 185, 186 y 187 donde se registran adquisiciones cuyo objeto es “Prestar el servicio de suministro de tierra negra preparada, transportada y entregada al Jardín Botánico José Celestino Mutis para las actividades de producción, plantación y manejo integral de las coberturas vegetales que se desarrollan en el Distrito Capital.



De lo anterior, tomamos nota que de acuerdo a lo publicado, se planea realizar cinco (5) procesos de Selección Abreviada de menor cuantía para la adquisición de este bien, cada uno por los siguientes valores \$36.189.000, \$107.000, \$42.708.100, \$26.881.043, y \$33.571.900 COP.

Además de lo mencionado, en la casilla 197 del PAA publicado en SECOP II, se encuentra consignado el proceso cuyo objeto contractual es: “Desarrollar las actividades del manejo silvicultural de riesgo y demás tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo valor asciende a 1.254.990.796 COP, el cual se registra en la modalidad de selección mínima cuantía,”

Sin embargo, por el valor del contrato la modalidad procedente no corresponde a la de “mínima cuantía” dado que la suma estimada para la contratación supera 57 veces el valor establecido como límite de mínima cuantía en la entidad (21.874.776 COP), aunque la contratación con este objeto ya se surtió mediante un proceso de licitación Pública, en concepto de la Oficina de Control Interno es necesario que antes que se publique el PAA en las diferentes plataformas se revise y de requerirse se ajuste la modalidad de selección si este fuera el caso y se agrupen los valores independientemente de la fuente de los recursos con los cuales se hará la contratación para expresar procesos transversales de la entidad

- 5. HALLAZGO #8** Debilidad en uso de la herramienta **INDICADORES** como elemento para la toma de decisiones y la formulación de acciones de mejora. Se evidencia que para medir el avance de sus actividades el proceso “PM.02” formuló 15 indicadores.

Al revisar el indicador *“Número de árboles sembrados y establecidos en el espacio público”* se observa que con corte al mes de junio de 2018 el resultado acumulado de cumplimiento es del 21,45% presentando una tendencia decreciente a partir del mes de marzo de 2018, sin que a la fecha se hayan tomado acciones de mejora que sean efectivas y tengan un impacto definitivo en el resultado; similar situación se presenta con el indicador Número de árboles sembrados en áreas recuperadas para reposición en espacio público, que con corte a junio de 2018 presenta un



resultado acumulado de cumplimiento del 13,5%, para el que aunque se han planteado acciones de mejora, las mismas no han sido efectivas, pues la tendencia decreciente de cumplimiento se sigue presentando. Lo anterior contraviene tanto lo estipulado en el numeral 4.2.1. *Seguimiento y evaluación del desempeño institucional* del MIPG decreto 1499 de 2017, como en el literal f del Artículo 2 de la Ley 087 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” [Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001](#) que en su Artículo 2 **Artículo 2º.-** *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

Literal f: “*Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*”

FORTALEZAS IDENTIFICADAS

- Se destaca el interés, receptividad y la activa participación de los líderes del proceso y de los diferentes profesionales que cumplen actividades dentro del proceso y que pertenecen a la Subdirección Técnica Operativa y a la Subdirección Científica, quienes además de responder la solicitud de información enviada por la Oficina de Control Interno, estuvieron prestos a responder nuestras preguntas sobre los diferentes temas relacionados con este ejercicio de auditoría.
- Se subraya durante las diferentes etapas de la auditoría la utilidad de la herramienta interna unidad SIG como instrumento que facilita la consulta dado que permite ubicar la información y demás registros documentales relativos al proceso como parte del Sistema Integrado de Gestión.
- El reconocimiento por parte de los líderes del proceso y de los profesionales entrevistados de la utilidad del ejercicio de auditoría como instrumento de evaluación del proceso con el fin de detectar debilidades y desviaciones frente a las cuales es fundamental generar acciones correctivas que permitan mejorar el proceso.



- Se evidenció el compromiso de los equipos de trabajo y su participación en los diferentes comités.

RECOMENDACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA

- Ajustar y actualizar la caracterización del proceso considerando la interacción con los demás procesos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el ítem 6.2.1 del “Manual del Sistema Integrado de Gestión” vigente, aprobado mediante resolución 064 de 2012.
- Teniendo en cuenta las debilidades observadas en el ejercicio de planeación, se recomienda a los líderes del proceso revisar y ajustar en conjunto con los equipos de trabajo la formulación y seguimiento de los diferentes planes que hacen parte de la etapa del planear del ciclo PHVA teniendo en cuenta que es durante la etapa de planeación donde se establece un esquema de trabajo que suministra las bases a través de las cuales se desarrollarán las actividades, se definen los elementos necesarios para llevar a cabo procesos efectivos de control y seguimiento, y se institucionaliza un sistema racional para la toma de decisiones lo cual redundará en el uso óptimo de los recursos tanto humanos como físicos y financieros para orientarlos a la consecución de los objetivos institucionales.
- Se recomienda a los líderes del proceso junto con sus equipos de trabajo convocar al pleno del Comité de Colecciones del JBB con el fin de revisar y presentar alternativas que permitan culminar la identificación de las diferentes especies pertenecientes a las Colecciones Vivas del Jardín Botánico de Bogotá.
- Se recomienda a los líderes del proceso aunar esfuerzos para trabajar en la articulación de los diferentes elementos implícitos en la generación y aplicación del conocimiento en el área de agricultura urbana para dar cumplimiento a las responsabilidades que se establecen a cargo del Jardín Botánico JBBJMC en el marco del Acuerdo 605 de 2015.
- Se recomienda a la Subdirección Científica revisar la pertinencia de mantener y operativizar los procedimientos relacionados con las investigaciones en agricultura urbana.



- Revisar, ajustar y hacer seguimiento a la publicación de la información relativa al “Plan Anual de Adquisiciones” garantizando que la información que se publique cumpla con las características de *calidad*, y *confiabilidad* de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014.
- Hacer uso de los indicadores de gestión como instrumento de evaluación para la toma de decisiones y formulación de acciones de mejora efectivas.
- Garantizar la provisión de los recursos tanto humanos como físicos y financieros para llevar a cabo en la ciudad de Bogotá, las actividades relacionadas con el MIPE, teniendo en cuenta que en el marco del recién expedido Decreto Distrital 383 de 2018 esta quedo establecida como responsabilidad del JBB.

Las observaciones y recomendaciones del presente informe final de auditoria interna, deberán ser llevadas al plan de mejoramiento por procesos, de conformidad con el procedimiento PV 01.02.02 Auditorías Internas, como “oportunidades de mejora”; el cual debe ser presentado a la Oficina de Control Interno por los responsables del proceso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento.

Los responsables del proceso, podrán solicitar prórroga para su presentación por una sola vez, mediante escrito debidamente motivado, con dos (2) días de antelación a su vencimiento. El plazo establecido se podrá prorrogar por un máximo de tres (3) días hábiles adicionales

Cordialmente,

OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ SERRANO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado por: ESMERALDA HERRERA VELOZA Profesional OBB